

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

HACIENDA.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.— Bienes Nacionales.—Circular.—Por El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 27 de setiembre próximo pasado, se comunicó á esta Dirección general, la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la consulta de V. E. de 24 del corriente, relativa á si la palabra *reduccion* que contiene la línea 4.ª del art. 9.º de la ley de desamortizacion de 1.º de mayo último, publicada en el suplemento á la Gaceta de 3 de junio siguiente es, como supone, una equivocacion material. En su vista se ha servido S. M. resolver manifieste á V. E. que, para evitar toda interpretacion en este punto, se entienda corregida la errata, debiendo leerse *redencion* en lugar de *reduccion*, por hallarse conforme esta alteracion con el contenido de la ley original y la copia que existe en la Secretaria de las Cortes.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Y esta Direccion lo traslada á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial y comunicarlo á las dependencias de esa provincia con cuyo objeto le incluye seis ejemplares, de cuyo recibo espera la de V. S. aviso.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de octubre de 1855.—Gonzalo de Cárdenas.—Señor Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Cuya soberana resolucion se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.—Guadalajara 15 de octubre de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

D. Benigno Quirós y Contreras, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Juan Bermejo, vecino y residente en Hiendelaencina, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de cuatro de agosto de mil ochocientos cincuenta y tres, registrando una mina de hierro argentífero llamada *Juana Bautista*, sita en el paraje de Umbria de la Sierra, término de Robledo, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á Concegil, y linda Saliente, Cumbre de la Sierra del Mojoncillo; Poniente, Mata Collado; Mediodia, la peña del Caso; y Norte, bahada de los Tejadales.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 11 de octubre de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

D. Benigno Quirós y Contreras, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Ruperto Muñoz, vecino y residente en Robledo, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de dos de agosto de mil ochocientos cincuenta y tres, registrando una mina de hierro argentífero llamada *San Roque*, sita en el paraje de Solana del Collado, término de Robledo, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á Concegil, y linda Saliente, Solana de encima del prado de Rafael Muñoz; Poniente, Aza de dicho Rafael; Mediodia, el barranco que baja del paso malo; y Norte, senda de Robledo á los hoyos.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 11 de octubre de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

D. Benigno Quirós y Contreras, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Juan Bermejo, vecino y residente en Hiendelaencina, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de diez de julio de mil ochocientos cincuenta y tres, registrando una mina de hierro argentífero llamada *Rosario*, sita en el paraje de la Colada de las dehesas, término de Robledo, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á Concegil, y linda Saliente, camino real de Atienza; Mediodia, las Nabazas; Poniente, los Afresquillos y Norte, corrales de los Afresquillos.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 11 de octubre de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

SANIDAD.

Circular.

Los Alcaldes que no hubiesen remitido aun el estado de los invadidos, curados y muertos en la epidemia reinante, con arreglo á la circular de 19 del pasado, publicada en el Boletín del mismo dia, lo harán con toda urgencia, sin obligarme á tomar otras medidas. Guadalajara 11 de octubre de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Para que la provision de los Estancos que quedan vacantes, ya sea por fallecimiento de los que los desempeñaban, ya por hacer dimision de ellos, ó por cualquiera otra causa, no se demore un momento, prevengo á los Alcaldes de los pueblos en que se halla establecido este servicio, den parte inmediatamente á los Administradores subalternos de que dependan para que lo pongan en conocimiento de la Administracion principal de esta provincia, con el objeto de que pueda proponerme los que juzgue mas idoneos para prestar este servicio con las seguridades correspondientes.

Pueblos.	Invadidos.	Curados.	Muertos.
Horeche los dias 10, 11 y 12.....	9	2	3
Mirabueno.....	9	1	1
Perálveche.....	2	"	"
Robledo.....	3	"	"
Romanones.....	4	"	"
Sienes.....	8	40	2
Sotososos.....	62	"	16
Tartanedo.....	10	6	1
Villaverde del Ducado.....	4	8	2
Villanueva de Algecilla.....	5	1	1
Valdegrudas.....	10	"	3
Yélamos de arriba..	10	16	8

Guadalajara 15 de octubre de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo, que se ha de celebrar el dia 25 de octubre próximo, sea bajo effondo de 144.000 pesos fuertes, valor de 50,000 billetes á Noventa y seis reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1,100 premios 108.000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. de	30.000.
1. de	8.000.
1. de	4.000.
1. de	2.000.
3. de	3.000.
10. de	5.000.
12. de	4.800.
51. de	6.200.
40. de	4.000.
100. de	5.000.
900. de	36.000.
1.100	108.000

Los 50.000 billetes estarán divididos en octavos á doce reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 6 de agosto de 1855.—Domingo Pinilla.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA de la provincia de Guadalajara.

En 13 de noviembre del año próximo pasado, insertó esta Administración en el Boletín oficial de la provincia, número 135 la circular que sigue:

«La diversidad de tipos adoptados por los pueblos en sus documentos estadísticos para conocer el número de fanegas de tierra que existe en los términos jurisdiccionales en cada una de las diferentes clases de cultivo que comprenden, y la ninguna claridad con que se ha hecho mérito de los mismos tipos, así en las cartillas de evaluación como en los estados de la citada medida

agraria unidos á aquellos trabajos, son causas que impiden á esta Administración el poder confeccionar, con la urgencia que se la reclama por el Gobierno de S. M., un estado resumen general de cultivos de la provincia igual en un todo á los formados por los Ayuntamientos y juntas periciales con relacion á sus localidades.—Para conseguir, pues, el objeto que se propone la superioridad, se dirige esta oficina á los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos á quienes les han sido ya aprobados sus documentos estadísticos, á fin de que se sirvan formar y remitir hasta el dia 24 del actual, sin falta alguna, un estado resumen general de cultivos, por solo la riqueza territorial, en el que figuren las fanegas de tierra de cada clase y calidad, reducidas ya al marco real de Castilla que se compone de 9216 varas cuadradas ó de 576 estadales, en lugar del tipo ó tipos que tenga adoptados cada pueblo, poniéndosele á la vez los productos integros las bajas y líquido imponible que ya tienen fijados en los resúmenes de cultivos que acompañan á las estadísticas, y á los cuales deben ser iguales con solo la diferencia del número de fanegas de tierra que así parcialmente, como en totalidad, deberá resultar inferior por ser mucho mayor el espacio que ocupa la medida agraria de que se hace mérito.—La Administración juzga escusado el hacer otras esplicaciones sobre las operaciones de la reduccion de que se trata, porque considera bastantes las indicaciones anteriores, para que los Ayuntamientos puedan redactar los estados resúmenes de cultivos en los términos que se apetece y solamente se concreta á escitar el celo de esas corporaciones, á fin de que los envíen inmediatamente por lo menos sin esceder de la fecha designada, con el objeto de que pueda esta oficina confeccionar el estado general de la provincia sin la menor demora.»

Con presencia de los estados ya citados procedió la Administración á formar el suyo general cuyo trabajo ha sido entorpecido á consecuencia de que los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan dejaron de remitir dicho documento. La Administración no puede menos de recordarles el cumplimiento de tan importante como urgente servicio en el término improrogable de ocho dias, y segura de que será oida su reclamacion, se abstiene de apelar á otros medios á que han dado lugar por su apatía.

Guadalajara 12 de setiembre de 1855.—Tomás Mojados:

- Adoves.—Albates.—Alboreca.—Alcocer.—Alcolea del Pinar.—Alcolea de las Peñas.—Alcorlo.—Alcoroches.—Alcuneza.—Aldeanueva de Atienza.—Idem de Guadalajara.—Aleas y Romerosa.—Alque.—Almoguera.—Almonacid de Zorita.—Alóndiga.—Alovera.—Algora.—Angon.—Aranzueque.—Arbeteta.—Archilla.—Armuña.—Arroyo de Fraguas.—Atazon.—Auñon.—Azuqueca.—Bado.—Balconete.—Barriopedro.—Berninches.—Brihuega.—Bustares.—Cabezadas.—Campillo de Ranas.—Cañizar.—Casar de Talamanca.—Caspuñas.—Castejon de Henares.—Cabanillas del Campo.—Cereceda.—Cercadillo.—Chequilla.—Chiloeches.—Cifuentes.—Cincovillas.—Cobeta.—Cogolludo.—Condemios de Abajo.—Idem de Arriba.—Congostina.—Córcoles.—Cubillejo del Sitio.—Escamilla.—Escariche.—Escopete.—Fuensaviñan.—Fuentenovilla.—Fuentes.—Gajanejos.—Gárgoles de Abajo.—Idem de Arriba.—Gascuña.—Gualda.—Henche.—Heras.—Hiendelaencina.—Hijos.—Hita.—Hombrados.—Hontanares.—Hontova.—Horche.—Huetos.—Hueva.—Humanes.—Huerce.—Ullana.—Irueste.—Jadraque.—Lebranon.—Ledanca.—Loranca de Tajuña.—Luzaga.—Madrugal.—Majalrayo.—Mandayona.—Mantiel.—Marchamalo.—Masegoso.—Mazuecos.—Medranda.—Membrillera.—Miedes.—Millana.—Miralrio.—Mohernando.—Monasterio.—Mondejar.—Navas de Jadraque.—Ocentejo.—Olmeda del Estremo.—Orea.—Pajares.—Pardos.—Paredes de Sigüenza.—Pareja.—Pastrana.—Pozo de Almoguera.—Prádena de Atienza.—Quer.—Rebollosa de Jadraque.—Riva de Saelves.—Riva de Santuste.—Romanillos de Atienza.—Rueda.—Sacedon y la Isabela.—Saelves.—Salmeron.—San Andrés del Congosto.—San Andrés del Rey.—Santa María de Poyos.—Sayatón.—Selas.—Sigüenza.—Solamillos del Estremo.—Sotillo.—Sotososos.—Taracena.—Tendilla.—Terraza.—Tova.—Tomellosa.—Tordelrábano.—Torija.—Torrecuadrada de Molina.—Torremocha de Jadraque.—Torronteras.—Tórtola.—Tórtola.—Trillo.—Uceda.—Ujados.—Usanos.—Utande.—Valvueno.—Valdeavuelo.—Valdearachas.—Valdeavellano.—Valdegrudas.—Valdelagua.—Valdelcubo.—Valdenoches.—Valdepuño, Fernandez.—Valdepeñas de la Sierra.—Val de San Garcia.—Valdesaz.—Valfermoso de las Monjas.—Id. de Tajuña.—Valverde.—Veguillas.—Vianilla de Jadraque.—Villadima.—Villanueva de Alcoron.—Id. de Algecilla.—Id. de la Torre.—Villaseca de Henares.—Villaverde del Ducado.—Yebes.—Yebra.—Yélamos de Abajo.—Id. de Arriba.—Zorita de los Canes.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA de la provincia de Guadalajara.

Escuela normal elemental.

Habiendo dispuesto la Direccion general de instruccion pública, para que la enseñanza primaria no sufra entorpecimiento, que se encargue de la direccion de la escuela normal de esta provincia, interin se provee la vacante, el Inspector del ramo, esta comision, en virtud á hallarse ausente dicho funcionario en la visita de inspeccion, ha dispuesto de acuerdo con el Sr. Gobernador, y con el fin de aprovechar el tiempo, se anuncia la apertura del referido establecimiento para 1.º del próxi

mo mes de glo al art. 48 del reglamento para estos establecimientos de mayo de 1849, y bajo las bases que el mismo previene.

Los aspirantes al magisterio que hayan de estudiar el primer año, presentarán con arreglo al art. 29 del mismo, desde esta fecha, hasta 1.º de noviembre, los documentos siguientes.

1.º Su fe de bautismo legalizada, que acredite haber cumplido 17 años y no pasar de 25, como previene el art. 7.º del Real decreto organico de 30 de marzo de 1849.

2.º Un atestado de buena conducta firmado por el Alcalde y Cura párroco de su domicilio.

3.º Certificación de un facultativo por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa. No se admitirá a los que tengan defectos corporales, que los inhabiliten para ejercer el magisterio.

4.º Autorización por escrito del padre, tutor ó encargado del aspirante para que siga la carrera.

Los padres ó tutores de los alumnos, que no residan en esta Ciudad, habrán de tener en ella un vecino ó encargado con quien el director pueda entenderse en todo lo que concierne al aspirante.

Desde el día 20 del actual hasta el 30 inclusive, podrán presentarse al examen de que habla el art. 30, los que hayan de cursar el primer año; pero los que habiendo estudiado este año en otra escuela y quieran cursar en esta el segundo, presentarán una certificación de haber ganado curso.

Todo alumno aspirante al magisterio, abonará por razon de matrícula 80 rs., 40 al inscribirse y otros 40 antes del examen de fin de curso.

Los que sin aspirar al magisterio de instruccion primaria deseen adquirir el todo ó parte de los conocimientos que se suministran en estos establecimientos, podrán matricularse para aquellas asignaturas á que gusten asistir, acreditando con su fe de bautismo haber cumplido 14 años y no pasar de 30, debiendo pagar al matricularse 20 rs. por cada una de las materias de enseñanza que hayan de estudiar.

Todos los alumnos usarán los libros de texto que indiquen sus respectivos profesores.

No se permitirá que los alumnos usen prendas de vestuario que no correspondan al decoro del establecimiento.

Lo que de acuerdo de esta comision provincial, se inserta en el Boletin oficial para que llegue á noticia de todos. Guadalajara 15 de octubre de 1855.—El Presidente.—Benigno Quirós y Contreras.—Manuel Villegas, Secretario

D. Andrés Rodríguez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Guadalajara y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellania colativa, que en la villa de Orche fundó D. Pedro Ibero y Craso, con el título de «Purísima Concepcion» y que últimamente poseyó Don Faustino Ciriza; para que en el término de treinta dias á contar desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este mi Juzgado y escribania del actuario; á deducirle por medio de procurador de los de este número; pues pasado sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, por tenerlo así mandado en auto proveido en este dia, á instancia de D. Antonio Gonzalez á nombre y en virtud de poder de D. Faustino Ciriza, Dado en Guadalajara á cuatro de octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Andrés Rodríguez.—Por mandado de su señoría.—Romualdo Fernandez.

D. Lope Obejas, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Viviente, natural de Caravaca, en la provincia de Murcia, vecino de Hiedelaoína, para que se presente en la cárcel pública de este partido en el término de treinta dias, á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue en el mismo sobre corta y sustracion de maderas de construcción del monte pinar de Valdepinillo; que si así lo hiciere, se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Atienza á nueve de octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Lope Obejas.—Por mandado de su señoría.—Higinio Benito Pascual.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Torre del Vulgo.

Esta corporacion municipal ha acordado previa la competente autorización superior, proceder á la enagenacion de catorce fanegas de trigo procedentes de renta de tierras de los propios de esta

villa, á cuyo efecto ha señalado el dia 24 del actual de diez á doce de su mañana para su remate, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en dicho acto.

Lo que se anuncia al público para inteligencia de los licitadores. Torre del Vulgo 13 de octubre de 1855.—El Alcalde Presidente, Miguel Diaz.—P. A. D. A.—Lorenzo Vera, secretario.

Alcaldia Constitucional de Gualda.

El partido de Cirujano de la villa de Gualda se halla vacante su dotacion consiste en noventa fanegas de trigo de buena calidad, setenta arrobas de vino, doscientos reales en dinero, ciento cincuenta cargas de leña, casa de valde, libre de contribucion excepto la de Subsidio, diez reales por cada parto que asista, cuatro fanegas de trigo los Señores curas por la asistencia y rasura, y una media cada vecino que se rasura en su casa. La vacante se proveerá á los quince dias de anunciada en el Boletin; las solicitudes se remitirán al Presidente del Ayuntamiento francas de porte. Gualda 8 de octubre de 1855.—El Presidente del Ayuntamiento, Tomás La Roja.

Ayuntamiento Constitucional de Ledanca.

Se halla vacante el partido de veterinario de este pueblo, con la dotacion de setenta fanegas de trigo que cobrará el agraciado en las eras todos los años de los vecinos que tengan caballerias, por el repartimiento que le facilitará el Ayuntamiento. Asimismo será tambien cargo del agraciado echar las herraduras de cuatro claberas á catorce cuartos, las de tres, á doce en las caballerias mayores y á diez las menores. Los que se crean aforrados de los requisitos necesarios para aspirar á dicha plaza bien estén provistos del título de veterinario ó solamente del de albeitar herrador lo harán hasta el dia treinta de los corrientes dirigiendo las solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento para antes de dicho dia. Ledanca 8 de octubre de 1855.—El Presidente del Ayuntamiento, Julian Inigo.

Alcaldia Constitucional de Robledillo de Mohernando.

Con el competente permiso de la Excm. Diputacion provincial se saca á público remate en renta y por término de un año el molino harinero perteneciente á los propios de esta villa, cuyo acto tendrá lugar ante el Ayuntamiento el dia 30 de octubre próximo, y hora de las doce de su mañana bajo el pliego de condiciones formado al intento. Robledillo de Mohernando y setiembre 30 de 1855.—E. A. C.—Inocente Arias.—P. A. D. A. C.—Felipe Clemente, Secretario.

Al siguiente dia de transcurridos treinta desde la aparicion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y hora de las once de su mañana, se remata en pública subasta en la sala de Ayuntamiento de esta villa, el arriendo del molino harinero titulado de Bolarque, perteneciente á los propios de la misma, bajo las condiciones que se tendrán de manifiesto en el acto del remate, sin perjuicio de que antes se entere de ellas todo el que guste en la secretaria de la corporacion. Almonacid de Zorita 8 de octubre de 1855.—E. A. C.—Leon Villaldea.—Por su mandado.—Julian Fernandez de Heredia.

Con el competente permiso de la Excm. Diputacion provincial, se arriendan el molino harinero y horno de Poya, pertenecientes á los propios de esta villa, por el tiempo de un año que principiará á contarse desde 1.º de enero hasta fin de diciembre del año próximo de 1856, y cuyo remate tendrá lugar el dia 22 del corriente mes de diez á doce de su mañana en la casa Consistorial y bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Cortes 14 de octubre de 1855.—Domingo Aparicio.—P. A. D. A. C.—Julian Herranz, Secretario.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de Barriopedro, la dotacion consiste en 200 reales pagados de los fondos municipales. Tiene agregado el cargo de Sacristan, cuya dotacion es de media fanega de trigo por vecino, una carga de leña por cada uno que tenga caballeria y casa gratis. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte, por término de un mes, al Presidente de dicho Ayuntamiento trascurrido el cual, se proveerá.—Barriopedro 14 de octubre de 1855.—El Alcalde, Lino de Agueda.

Guadalajara: Imprenta de D. Elias Ruiz y Sobrinos.